



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato
R6M0111

Contrato Abierto para la prestación del servicio para la traducción a la lengua inglesa de la revista médica y de enfermería del Instituto Mexicano del Seguro Social, durante el ejercicio presupuestal 2016, que celebran por una parte el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**" representado en este acto por **LICENCIADO JOSÉ ROBERTO FLORES BAÑUELOS**, en su carácter de Apoderado Legal y, por la otra **CENTRO DE LENGUAS EXTRANJERAS Y TRADUCCIÓN, S.C.**, en lo subsecuente "**EL PROVEEDOR**" representada por **JUAN MANUEL MARTÍNEZ LUVIANO**, en su carácter de Apoderado Legal, a quienes de manera conjunta se les denominará "**LAS PARTES**", al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- "**EL INSTITUTO**", declara a través de su Apoderado Legal, que:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.3.- El Licenciado José Roberto Flores Bañuelos se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "**EL INSTITUTO**", de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 81,503 de fecha 30 de octubre de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Benito Ivan Guerra Silla, Notario Público número 7 del Distrito Federal y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

I.4.- El Doctor Salvador Casares Queralt, Titular de la Coordinación de Educación en Salud de "**EL INSTITUTO**" interviene en la firma del presente instrumento jurídico como Administrador del presente contrato, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.5.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la prestación del servicio para la traducción a la lengua inglesa de la revista médica y de enfermería del Instituto Mexicano del Seguro Social, durante el ejercicio presupuestal 2016, solicitado por la Coordinación de Educación en Salud.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato
R6M0111

I.6.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número de cuenta 42062207, de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, con número de folio 0000003889-2016 de fecha 05 de enero de 2016, mismo que se agrega al presente contrato como **Anexo 1 (uno)**.

I.7.- El presente contrato fue adjudicado a "**EL PROVEEDOR**" mediante el Procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional, Electrónica número **IA-019GYR019-E16-2016**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción II, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 42, 43 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

I.8.- Con fecha 25 de febrero de 2016 la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, a través de la División de Contratación de Activos y Logística, emitió el Acta de fallo del Procedimiento mencionado en la Declaración que antecede, adjudicando a "**EL PROVEEDOR**" el servicio que se detalla en el **Anexos 2 (dos) y 3 (tres)** del presente contrato.

I.9.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la convocatoria y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la convocatoria respectiva.

I.10.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en calle de Durango número 291 P.H., Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México.

II.- "**EL PROVEEDOR**", declara a través de su Apoderado Legal, que:

II.1.- Es una Sociedad Mercantil debidamente constituida, de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 34,047, de fecha 30 de agosto de 2006, pasada ante la fe del Licenciado Ángel Gilberto Adame López, Notario Público número 233 del Distrito Federal; inscrita en la Dirección General del Registro Público de Personas Morales de la misma Entidad, bajo el folio 76063.

II.2.- Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por Juan Manuel Martínez Luviano, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 34,047, de fecha 30 de agosto de 2006, pasada ante la fe del Licenciado Ángel Gilberto Adame López, Notario Público número 233 del Distrito Federal; inscrita en la Dirección General del Registro Público de Personas Morales de la misma Entidad, bajo el folio 76063 y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato
R6M0111

II.3.- De acuerdo con sus estatutos, el objeto social consiste entre otras actividades, en asociar a profesionistas, técnicos o personas con distintos niveles de preparación para prestar sus servicios profesionales, personales e independientes en las áreas de enseñanza de lenguas extranjeras, traducción, capacitación en idiomas y todas aquellas que se relacionen con las anteriores y en general brindar todo tipo de asesoría requeridos por cualquier negocio.

II.4.- Cuenta con los registros siguientes:

- Registro Federal de Contribuyentes: **CLE060831UW6.**
- Registro Patronal ante **"EL INSTITUTO"**: **Y54 48352103.**

II.5.- Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por **"EL INSTITUTO"** exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.6.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.7.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"** en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.

II.8.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae por medio de este instrumento jurídico.

II.9.- Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos que deriven del presente contrato, el ubicado en Calle Río Rhin número 22, Despacho 702, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México; teléfono 5535-3085; correo electrónico: www.centrodelenguas.com.mx.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato
R6M0111

Hechas las declaraciones anteriores, "LAS PARTES" convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" requiere contratar de "EL PROVEEDOR" la prestación del servicio para la traducción a la lengua inglesa de la revista médica y de enfermería del Instituto Mexicano del Seguro Social, durante el ejercicio presupuestal 2016, cuyas características, alcances y especificaciones se describen en los **anexos 2 (dos) y 3 (tres)** del presente instrumento jurídico, así como a la condiciones de la Convocatoria, y Acta de Fallo del procedimiento del cual deriva el presente Contrato, disponibles para su consulta en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (COMPRANET).

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- Como contraprestación por la efectiva y satisfactoria la prestación del servicio objeto del presente contrato "EL INSTITUTO" cuenta con un **presupuesto mínimo** de pago por la cantidad de **\$197,600.00 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y un **presupuesto máximo** susceptible de ser ejercido por un monto de **\$231,800.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de conformidad con los precios unitarios establecidos en el **Anexo 3 (tres)**, del presente instrumento jurídico.

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento jurídico se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo a los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia de este contrato.

TERCERA.- TERCERA.- CONDICIONES DE PAGO.- Se realizarán los pagos por cada uno de los números y/o suplementos traducidos, en moneda nacional, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación por parte de "EL PROVEEDOR", la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, ubicada en la Calle de Gobernador Tiburcio Montiel número 15, (esquina con Gómez Pedraza), Colonia San Miguel Chapultepec, Código Postal 11050, Delegación Miguel Hidalgo, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 13:00 horas. El o los CFDI se presentaran en original reuniendo los requisitos fiscales vigentes, descripción pormenorizada del servicio de acuerdo con lo contratado, precio unitario, subtotal, en su caso Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), importe total, firma de "EL PROVEEDOR" y del Administrador del presente contrato, Número de contrato, Número de la fianza y nombre de la Afianzadora, anexo a éste "EL PROVEEDOR", estará obligado a entregar la documentación que acredite la prestación del servicio, en la cual el personal responsable de la recepción validará y firmará, indicando nombre, matrícula y firma.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato
R6M0111

“EL PROVEEDOR” deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por la (SAT) Servicio de Administración Tributaria a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231-I45, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Número 476, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad México, para la validación de dichos comprobantes **“EL PROVEEDOR”** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del **“EL INSTITUTO”** el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

Previo a la entrega de la CFDI, **“EL PROVEEDOR”** deberá acudir al área de Recursos Financieros, dependiente de la Coordinación de Servicios Administrativos y Mejora de Procesos de la Dirección de Prestaciones Médicas, ubicada en calle Hamburgo 18, sótano, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06600, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas, para revisión de la misma y recabar el sello de afectación presupuestal. Para el pago, **“EL PROVEEDOR”** deberá anexar copia del contrato, de la póliza de garantía de cumplimiento, garantía de cumplimiento, garantía de los bienes y comprobante de entrega de archivos para impresiones por parte de la Coordinación de Educación en Salud.

Para el trámite de pago en el presente contrato **“EL PROVEEDOR”** deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica con las especificaciones normadas por el SAT (Servicio de Administración Tributaria), para la validación de dichos comprobantes **“EL PROVEEDOR”** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El Administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el Anexo Cuentas Contables del “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos para trámite de pago y constitución de fondos fijos”, mismos que se encuentran publicados en la dirección: <http://intranet/Docs/Normas/DIR.%20FINANZAS/COORD.%20CONT%20Y%20EROGACIONES/PROCEDIMIENTOS/6130-003-002.pdf>

“EL PROVEEDOR” se obliga a no cancelar ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT) los comprobantes fiscales digitales (CFDI) a favor de **“EL INSTITUTO”** previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del presente Contrato para su autorización expresa, debiendo este informar a las Áreas de Trámite de Erogaciones de dicha justificación y Reposición del comprobante fiscal digital en su caso.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato
R6M0111

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado a **“EL PROVEEDOR”** las penas convencionales o deducciones en el Sistema PREI Millenium.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** presente su (CFDI) o factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“EL INSTITUTO”** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **“EL PROVEEDOR”** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **“EL INSTITUTO”** tiene en operación, para tal efecto **“EL PROVEEDOR”** se obliga a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, banco y sucursal a nombre de **“EL PROVEEDOR”** a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

“EL PROVEEDOR” acepta que **“EL INSTITUTO”** le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, obligándose para tal efecto a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal a nombre de **“EL PROVEEDOR”**.

El pago se depositará en la fecha programada para tal efecto, si la cuenta bancaria de **“EL PROVEEDOR”** está contratada con Banorte S.A., BBVA Bancomer, HSBC, o SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios) si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

“EL PROVEEDOR” para efectos de transferir los derechos de cobro deberá contar con el consentimiento de **“EL INSTITUTO”** para lo cual deberá notificarlo por escrito a **“EL INSTITUTO”** a través del administrador del contrato con un mínimo de **5 (cinco)** días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el Administrador del presente Contrato o en su caso el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión el área responsable de autorizar dicha cesión.

Asimismo, **“EL PROVEEDOR”** podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **“EL INSTITUTO”**.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato
R6M0111

El pago de los servicios quedará condicionado al descuento que “EL INSTITUTO” efectuará a “EL PROVEEDOR” por concepto de penas convencionales y/o deducciones aplicables, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-“EL PROVEEDOR” se obliga a prestar a “EL INSTITUTO” el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato y de acuerdo a lo siguiente:

PLAZO.- Se requiere la contratación del servicio conforme a lo siguiente:

REVISTA MÉDICA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

Año	Vol.	N°	Rango de palabras a traducir		Fecha de entrega de los archivos con el contenido a traducir	Plazo de entrega de los archivos traducidos por parte de “EL PROVEEDOR”
			Mínimo	Máximo		
2016	54	1	45,000	50,000	Dentro de los 5 días hábiles posteriores al fallo o adjudicación	La División de Innovación Educativa de la Coordinación de Educación en Salud (CES), mediante escrito dirigido al representante legal, hará entrega de los archivos con el contenido de las revistas, indicando el plazo en que “EL PROVEEDOR” deberá realizar la entrega de la traducción correspondiente. Dicho plazo será de al menos 30 días naturales contados a partir de su notificación.
		2	45,000	50,000		
		3	45,000	50,000		
		4	45,000	50,000	12 de abril de 2016	
		S1	35,000	40,000	11 de mayo de 2016	
		S2	35,000	40,000	30 de mayo de 2016	
		5	45,000	50,000	05 de julio de 2016	
S3	35,000	40,000	23 de agosto de 2016			
		6	45,000	50,000	18 de octubre de 2016	
2017	55	1	45,000	50,000	30 de agosto de 2016	



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato
R6M0111

REVISTA DE ENFERMERÍA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

Año	Vol.	N°	Rango de palabras a traducir		Fecha de entrega de los archivos con el contenido a traducir	Plazo de entrega de los archivos traducidos por parte de "EL PROVEEDOR"
			Mínimo	Máximo		
2016	24	1	25,000	35,000	Dentro de los 5 días hábiles posteriores al fallo o adjudicación	La División de Innovación Educativa de la Coordinación de Educación en Salud (CES), mediante escrito dirigido al representante legal, hará entrega de los archivos con el contenido de las revistas, indicando el plazo en que "EL PROVEEDOR" deberá realizar la entrega de la traducción correspondiente. Dicho plazo será de al menos 30 días naturales contados a partir de su notificación.
		2	25,000	35,000	22 de marzo de 2016	
		3	25,000	35,000	05 de julio de 2016	
2017	25	1	25,000	35,000	04 de octubre de 2016	

Por necesidades de "EL INSTITUTO" las fechas de entrega de los archivos a traducir, se podrán modificar hasta con 15 (quince) días hábiles a las establecidas por cada número regular o suplemento de las revistas, la notificación por escrito a "EL PROVEEDOR" será emitida por la Coordinación de Educación en Salud, con al menos 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha establecida dentro del mismo plazo, a la nueva fecha en caso de que se requiera anticiparla. En ningún caso se disminuirá el plazo con que cuenta "EL PROVEEDOR" para la entrega de la traducción correspondiente, observando la normatividad y procedimientos que resulten aplicables.

LUGAR.- "EL PROVEEDOR" deberá entregar los archivos con el contenido para la traducción en la División de Innovación Educativa de la CES, ubicada en el sótano del Centro Médico Nacional Siglo XXI, Avenida Cuauhtémoc 330, esquina con Eje 3 Sur, Colonia Doctores, Código Postal 06725, Ciudad de México en días y horas hábiles.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- La entrega de los archivos y notificación de fechas de entrega de los contenidos traducidos de la revista Médica y de Enfermería de "EL INSTITUTO", constará por escrito firmado por la Titular de la División de Innovación Educativa (DIE), validado por el Área de Procesos Editoriales y dirigido a "EL PROVEEDOR" o su representante legal, en caso de que este último designe a un tercero para la recepción de dicha información deberá presentarlo por escrito dirigido a la Titular de dicha División, señalando el nombre de la persona y la forma en que esta se identificará.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato
R6M0111

Los archivos de cada número de las revistas médica y de Enfermería de **“EL INSTITUTO”**, serán entregados a **“EL PROVEEDOR”** en los siguientes formatos:

- Texto y tablas en formato Word.
- Diagramas en Illustrator.
- Fotografías con texto en Photoshop.

“EL PROVEEDOR” en el plazo establecido por la DIE, entregará para su revisión los archivos con los contenidos traducidos en los formatos Word, Illustrator y Photoshop, dicha entrega constará por escrito y firmada por el traductor y representante legal.

Si derivado de la revisión se identifica alguna inconsistencia en el archivo o contenidos traducidos, el Área de Procesos Editoriales notificará mediante oficio o correo electrónico a **“EL PROVEEDOR”** para su modificación y/o corrección, el cual contará con un plazo de 5 (cinco) días hábiles para presentar las modificaciones procedentes. En caso de que se requieran modificaciones o correcciones adicionales, se harán las observaciones correspondientes las veces necesarias, hasta su validación, contando cada una de **LAS PARTES”** con 2 (dos) días hábiles para realizar comentarios, según corresponda.

Asimismo, para hacer constar la prestación del servicio, por cada número o suplemento de las revistas traducido a satisfacción de **“EL INSTITUTO”**, se emitirá un Acta Entrega-Recepción, suscrita por el Administrador del contrato, validada por la DIE y el APE.

Toda la documentación que emita **“EL PROVEEDOR”** en la que conste el cumplimiento de sus obligaciones, deberá realizarse en hojas membretadas y firmadas por su representante legal, dirigidos al Titular de la Coordinación de Educación en Salud, a la Titular de la División de Innovación Educativa y/o al Jefe del Área de Procesos Editoriales, según corresponda, por lo que deberá de contar con el sello de recepción de las mismas, en el que se identifique la fecha de entrega, asimismo, será validada mediante la firma de la persona encargada de la revisión y supervisión de cada entregable.

MECANISMOS DE COMPROBACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- El Área de Procesos Editoriales de la Coordinación de Educación en Salud, será la responsable de dar seguimiento y verificar que los servicios se cumplan de acuerdo a las condiciones y plazos contratados, mediante la revisión y validación de los archivos y documentos que presente **“EL PROVEEDOR”** con los contenidos traducidos, en su caso, de informar a la Coordinación de Educación en Salud y División de Innovación Educativa, los incumplimientos, inconsistencias y/o deficiencias del servicio.

Asimismo, dicha Área, al concluir los servicios o la vigencia del contrato, emitirá un documento dirigido al representante legal de **“EL PROVEEDOR”**, en el que señale el porcentaje de los servicios prestados, así como las penas convencionales o deducciones a las que, en su caso, se haya hecho acreedor.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato
R6M0111

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas en el presente contrato y sus anexos, **"EL INSTITUTO"** no dará por aceptado el servicio objeto de este instrumento jurídico.

QUINTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2016.

SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de **"EL INSTITUTO"** a través del Administrador del contrato, para tal efecto.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por **"EL PROVEEDOR"** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA.- CONTRIBUCIONES.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

"EL PROVEEDOR" en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"EL INSTITUTO"** a través del Área fiscalizadora competente podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato
R6M0111

Si **"EL PROVEEDOR"** tuviera cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico.

NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga para con **"EL INSTITUTO"** a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la prestación de los servicios se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA.- GARANTÍAS.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"** las garantías que se enumeran a continuación:

A) GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la formalización del contrato, por escrito en papel membretado, debidamente firmado por **"EL PROVEEDOR"** o su representante legal, deberá entregar una garantía en la que manifieste que cuenta con los conocimientos y capacidad suficientes para realizar la traducción objeto del presente requerimiento, asimismo, que se compromete a modificar y/o corregir cualquier inconsistencia en el servicio, por errores, defectos en los archivos y/o vicios ocultos, con vigencia de 12 (doce) meses a partir de la entrega de cada número o suplemento traducidos de las revistas.

"EL INSTITUTO" a través del administrador del contrato, en un periodo de 3 (tres) días hábiles, a que se haya percatado de la inconsistencia, error, defecto o vicio oculto, lo notificará por escrito al representante legal de **"EL PROVEEDOR"**, quien en un plazo máximo de 10 (diez) días naturales, realizará las acciones correspondientes para su atención.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato
R6M0111

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** sobre el importe que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291 10º piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700 Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR" siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA O CHEQUE DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del presente contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue "EL PROVEEDOR" en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente contrato, establecido en la Cláusula Décima inciso b).
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato
R6M0111

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. **"EL INSTITUTO"** aplicará penas convencionales a **"EL PROVEEDOR"** cuando existan incumplimientos en la fecha pactada para la prestación del servicio contratado, será del 2.5% del valor de las traducciones presentadas, sin considerar el IVA Impuesto al Valor Agregado.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento hasta un máximo de 3 (tres) días, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicando al valor de los servicios prestados con atraso y de manera proporcional al importe de garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de la garantía.

El Administrador del presente Contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales, así como vigilar el registro captura y validar en el Sistema PREI Millenium, dentro de los 5 (cinco) días hábiles a la conclusión del incumplimiento la aplicación de la penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a este deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en cumplimiento con motivo del suministro de los servicios

Para autorizar el pago de los servicios, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento.

DÉCIMA TERCERA.- DEDUCCIONES POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O PRESTACIÓN DEFICIENTE DEL SERVICIO.- **"EL PROVEEDOR"** será sujeto a la aplicación de deducciones, por día, equivalentes al 0.1% (punto uno por ciento) del valor de servicio a entregar, cuando incurra por segunda ocasión en los siguientes supuestos:

- Atraso en la entrega de correcciones o modificaciones, por inconsistencias notificadas por **"EL INSTITUTO"**.
- Modificaciones y correcciones solicitadas por **"EL INSTITUTO"**, no atendidas.

En ningún caso las deducciones podrán exceder del monto de la garantía de cumplimiento.

Las deducciones se aplicarán de acuerdo a lo previsto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato
R6M0111

El Administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones por la prestación deficiente de los servicios.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento, **“EL INSTITUTO”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“EL INSTITUTO”** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente Contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.- **“EL PROVEEDOR”** se obliga a mantener estricta confidencialidad y secreto respecto de la información que sea de su conocimiento, o que se desarrolle con motivo de las actividades propias del presente contrato, por lo que se compromete a utilizar la información únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo, debiendo mantener la confidencialidad aún después de concluido el servicio.

Asimismo, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**.

La titularidad de los contenidos, resultado de los servicios objeto del presente requerimiento, pertenecen de manera exclusiva a **“EL INSTITUTO”**, así como los derechos de autor que pudieran derivarse de ellos; razón por la cual **“EL INSTITUTO”** conforme a sus necesidades, podrá hacer uso de los productos desarrollados, para su uso, difusión, explotación, distribución y comercialización, dando el crédito que en su caso le corresponda a **“EL PROVEEDOR”**.

Asimismo los derechos patrimoniales que pudieran derivarse de ellos, corresponderán de manera exclusiva a **“EL INSTITUTO”**, **“EL PROVEEDOR”** no estará facultado para su uso, difusión, explotación, distribución y/o comercialización.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato
R6M0111

DÉCIMA SEXTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- “EL INSTITUTO” podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin más responsabilidad para él y sin necesidad de resolución judicial, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en cualquiera de las causales que de manera enunciativa más no limitativa se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo;
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente Contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualquiera de las obligaciones establecidas en el Contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que “EL PROVEEDOR” haya prestado el servicio con alcances o características distintas a las pactadas.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de “EL INSTITUTO”.
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de “EL PROVEEDOR”.
7. Cuando de manera reiterativa y constante “EL PROVEEDOR” sea sancionado con penalizaciones y/o deducciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona y con ello se afecten los intereses de “EL INSTITUTO”.
8. Cuando las sanciones por penalizaciones superen el monto de la fianza.
9. Cuando se situé en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
10. Si “EL PROVEEDOR” no permite a “EL INSTITUTO” la administración y verificación a que se refiere la Cláusula Vigésima Segunda del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- “EL INSTITUTO” en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si “EL INSTITUTO” considera que “EL PROVEEDOR” ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a “EL PROVEEDOR”, de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato
R6M0111

- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá estar debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el presente contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicará las penas convencionales y/o deducciones, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los **20 (veinte)** días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del servicio prestado por **"EL PROVEEDOR"**, hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** bajo su responsabilidad podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **"EL PROVEEDOR"** cumple con las condiciones de la prestación los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los servicios y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el presente contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, de conformidad con **"EL PROVEEDOR"** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato
R6M0111

DÉCIMA OCTAVA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.- En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad, **“EL INSTITUTO”** podrá suspender la prestación del servicio en términos del artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquéllos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **“EL INSTITUTO”** se pagarán previa solicitud de **“EL PROVEEDOR”** los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102 fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud a **“EL INSTITUTO”** para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del contrato y a entera satisfacción del Administrador del presente Contrato.

DÉCIMA NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.- “LAS PARTES” convienen en que **“EL INSTITUTO”** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **“EL PROVEEDOR”** ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **“EL PROVEEDOR”**.

Por lo anterior, no se le considerará a **“EL INSTITUTO”** como patrón, ni aún sustituto, y **“EL PROVEEDOR”** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

“EL PROVEEDOR” se obliga a liberar a **“EL INSTITUTO”** de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

VIGÉSIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, **“EL PROVEEDOR”** o **“EL INSTITUTO”** podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en **“EL INSTITUTO”** solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de Contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del Contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato
R6M0111

VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente Contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"** lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **"EL PROVEEDOR"** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por **"LAS PARTES"** en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- Será responsabilidad del servidor público indicado en el apartado de Declaraciones de **"EL INSTITUTO"** de este instrumento jurídico, administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato; de conformidad con lo establecido en el penúltimo y último párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la persona que lo sustituya en el cargo o aquel que designe el Área Requirente.

VIGÉSIMA TERCERA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación, son rubricados de conformidad por **"LAS PARTES"** y forman parte integrante del presente contrato.

- Anexo 1 (uno)** "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"
- Anexo 2 (dos)** "Anexo Técnico y Términos y Condiciones"
- Anexo 3 (tres)** "Propuesta Económica"

VIGÉSIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- **"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente Contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y supletoriamente, al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato
R6M0111

VIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de México, el día **11 de marzo de 2016**, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

"EL PROVEEDOR"
CENTRO DE LENGUAS EXTRANJERAS Y
TRADUCCIÓN, S.C.


LICENCIADO JOSÉ ROBERTO FLORES BANUELOS
Apoderado Legal


JUAN MANUEL MARTÍNEZ LUVIANO
Apoderado Legal

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO


DOCTOR SALVADOR CASARES QUERALT
Titular de la Coordinación de Educación en Salud

JASS/UEAC/HBMO/RAQV


OTAKI PHOTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

**Contrato Número
R6M0111**

ANEXO 1

"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **02** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SAN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

014

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA
COORDINACION DE PRESUPUESTO E INFORMACION PROGRAMATICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

FOLIO: 0000003889-2016

Dictamen de Inversión
[X] Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central

099001 Oficinas Centrales

200040 CoordServAdministyMejoraProces

Concepto: OFICIO 2926 RECIBIDO EL 05/01/2016 SERVICIO DE TRADUCCIÓN DE LAS REVISTAS MÉDICAS Y DE ENFERMERÍA

Fecha Elaboración: 05/01/2016

Total Comprometido (en pesos): \$ 700,000.00
Cuenta: 42062207 Traducción, grabación y otros
Unidad de Información: 099001
Centro de Costos: 250000

Table with 12 columns (ENE to DIC) and 2 rows (COMPROMETIDO MENSUAL, DISPONIBLE). Values range from 0.0 to 200.0.

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Lic. Armando Rivera Téllez

Titular de la División de Gestión Presupuestaria

DIA MES AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO
CONTRATO No.
IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$.00

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACION DE PRESUPUESTO E INFORMACION PROGRAMATICA
DIVISION DE GESTION
PRESUPUESTARIA
CERTIFICACION
PRESUPUESTAL

Clave: 6170-009-001

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Número
R6M0111

ANEXO 2

“ANEXO TECNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES”

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 07 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO

ANEXO TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRADUCCIÓN A LA LENGUA INGLESA DE LAS REVISTAS MÉDICA Y DE ENFERMERÍA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2016.

006

I. Objeto. Traducción a la lengua inglesa de las revistas Médica y de Enfermería del Instituto Mexicano del Seguro Social.

II. Descripción completa del servicio. Traducción a la lengua inglesa de los contenidos de cada uno de los números regulares y suplementos de las revistas Médica y de Enfermería del Instituto Mexicano del Seguro Social.

II.1. Revista Médica del Instituto Mexicano del Seguro Social.

- Traducción de los números del 1 al 6 y suplementos 1,2 y 3, volumen 54, año 2016 y del número 1, volumen 55, año 2017.
- Traducción de los apartados de contenido, página legal, instrucciones para autores en sus versiones extensa y simplificada.

Año	Vol.	Nº	Rango de palabras a traducir		Fecha de entrega de los archivos con el contenido a traducir	Plazo de entrega de los archivos traducidos por parte del proveedor
			Mínimo	Máximo		
2016	54	1	45,000	50,000	Dentro de los 5 días hábiles posteriores al fallo o adjudicación	La División de Innovación Educativa de la Coordinación de Educación en Salud (CES), mediante escrito dirigido al representante legal, hará entrega de los archivos con el contenido de las revistas, indicando el plazo en que el proveedor deberá realizar la entrega de la traducción correspondiente. Dicho plazo será de al menos 30 días naturales contados a partir de su notificación.
		2	45,000	50,000		
		3	45,000	50,000		
		4	45,000	50,000	12 de abril de 2016	
		S1	35,000	40,000	11 de mayo de 2016	
		S2	35,000	40,000	30 de mayo de 2016	
2017	55	5	45,000	50,000	05 de julio de 2016	
		S3	35,000	40,000	23 de agosto de 2016	
		6	45,000	50,000	18 de octubre de 2016	
2017	55	1	45,000	50,000	30 de agosto de 2016	

II.2. Revista de Enfermería del Instituto Mexicano del Seguro Social.

- Traducción de los números del 1 al 3, volumen 24, año 2016 y del número 1, volumen 25, año 2017.
- Traducción de los apartados de contenido, página legal, instrucciones para autores en sus versiones extensa y simplificada.

Año	Vol.	Nº	Rango de palabras a traducir		Fecha de entrega de los archivos con el contenido a traducir	Plazo de entrega de los archivos traducidos por parte del proveedor	
			Mínimo	Máximo			
2016	24	1	25,000	35,000	Dentro de los 5 días hábiles posteriores al fallo o adjudicación	La División de Innovación Educativa de la Coordinación de Educación en Salud (CES), mediante escrito dirigido al representante legal, hará entrega de los archivos con el contenido de las revistas, indicando el plazo en que el proveedor deberá realizar la entrega de la traducción correspondiente. Dicho plazo será de al menos 30 días naturales contados a partir de su notificación.	
		2	25,000	35,000			22 de marzo de 2016
		3	25,000	35,000			05 de julio de 2016
2017	25	1	25,000	35,000	04 de octubre de 2016		

III. Verificación documental que realizará el área técnica.

Para la verificación de las especificaciones técnicas señaladas en el presente requerimiento, el Área de Procesos Editoriales revisará que las propuestas técnicas cumplan con los requisitos establecidos en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que integran el presente requerimiento.

El licitante deberá presentar como parte de su propuesta la siguiente documentación:

- Curriculum vitae de la o las personas que participarán en el servicio de traducción, mediante el cual se demuestre que cuentan con la experiencia mínima de dos años en la prestación del servicio de traducción de documentos relacionados con la medicina o científicos, señalando las instituciones o personas a las que han prestados el servicio de traducción y el periodo respectivo.
- Título profesional de licenciatura en lengua inglesa o afín o certificado de estudios o diploma que acredite su conocimiento de la lengua inglesa, por alguna de las siguientes instituciones:
 - University of Cambridge, English Language Assessment
 - IELTS (International English Language Testing System)
 - TOEFL (*Test of English as a Foreign Language*)
 - ESOL (*English for Speakers of Other Languages*)

En la propuesta económica el licitante deberá señalar el precio unitario por palabra a traducir:

Partida única: Precio unitario por palabra: \$

Año	Vol.	N°	Precio Unitario por palabra	Rango de palabras a traducir		Importe	
				Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
2016	54	1	\$	45,000	50,000	\$	\$
		2	\$	45,000	50,000	\$	\$
		3	\$	45,000	50,000	\$	\$
		4	\$	45,000	50,000	\$	\$
		S1	\$	35,000	40,000	\$	\$
		S2	\$	35,000	40,000	\$	\$
2017	55	5	\$	45,000	50,000	\$	\$
		S3	\$	35,000	40,000	\$	\$
		6	\$	45,000	50,000	\$	\$
		1	\$	45,000	50,000	\$	\$
			IVA Total			\$	\$

Año	Vol.	N°	Precio Unitario por palabra	Rango de palabras a traducir		Importe	
				Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
2016	24	1	\$	25,000	35,000	\$	\$
		2	\$	25,000	35,000	\$	\$
		3	\$	25,000	35,000	\$	\$
2017	25	1	\$	25,000	35,000	\$	\$
			IVA Total			\$	\$



Atentamente

Dr. Salvador Casares Queralt
Titular de la Coordinación de Educación en Salud

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

NMFU*MRH*MA*H

SIN TEXTO



TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA TRADUCCIÓN A LA LENGUA INGLESA DE LAS REVISTAS MÉDICA Y DE ENFERMERÍA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2016.

013

- I. Programa de entregas. De conformidad con el numeral VI del presente documento.
- II. Normas. Al servicio del presente requerimiento no aplican Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales o Normas de referencia o especificaciones, conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
- III. Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que deben aplicarse al servicio. No se requiere.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

- IV. Folletos, catálogos, fotografías, manuales. No se requiere.
- V. Visitas a Instalaciones. No se requiere visitas a instalaciones institucionales ni al de los licitantes.
- VI. Plazo, Lugar y Condiciones de entrega.

VI.1 Plazo.

VI.1.1. Revista Médica del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Año	Vol.	N°	Rango de palabras a traducir		Fecha de entrega de los archivos con el contenido a traducir	Plazo de entrega de los archivos traducidos por parte del proveedor
			Mínimo	Máximo		
2016	54	1	45,000	50,000	Dentro de los 5 días hábiles posteriores al fallo o adjudicación	La División de Innovación Educativa de la Coordinación de Educación en Salud (CES), mediante escrito dirigido al representante legal, hará entrega de los archivos con el contenido de las revistas, indicando el plazo en que el proveedor deberá realizar la entrega de la traducción correspondiente. Dicho plazo será de al menos 30 días naturales contados a partir de su notificación.
		2	45,000	50,000		
		3	45,000	50,000		
		4	45,000	50,000	12 de abril de 2016	
		S1	35,000	40,000	11 de mayo de 2016	
		S2	35,000	40,000	30 de mayo de 2016	
2017	55	5	45,000	50,000	05 de julio de 2016	
		S3	35,000	40,000	23 de agosto de 2016	
		6	45,000	50,000	18 de octubre de 2016	
		1	45,000	50,000	30 de agosto de 2016	

VI.1.2. Revista de Enfermería del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Año	Vol.	N°	Rango de palabras a traducir		Fecha de entrega de los archivos con el contenido a traducir	Plazo de entrega de los archivos traducidos por parte del proveedor
			Mínimo	Máximo		
2016	24	1	25,000	35,000	Dentro de los 5 días hábiles posteriores al fallo o adjudicación	La División de Innovación Educativa de la Coordinación de Educación en Salud (CES), mediante escrito dirigido al representante legal, hará entrega de los archivos con el contenido de las revistas, indicando el plazo en que el proveedor deberá realizar la entrega de la traducción correspondiente. Dicho plazo será de al menos 30 días naturales contados a partir de su notificación.
		2	25,000	35,000	22 de marzo de 2016	
		3	25,000	35,000	05 de julio de 2016	
2017	25	1	25,000	35,000	04 de octubre de 2016	

Por necesidades del Instituto las fechas de entrega de los archivos a traducir, se podrán modificar hasta con 15 (quince) días hábiles a las establecidas por cada número regular o suplemento de las revistas, la notificación por escrito al prestador del servicio será emitida por la Coordinación de Educación en Salud, con al menos 5 días hábiles anteriores a la fecha establecida dentro del mismo plazo, a la nueva fecha en caso de que se requiera anticiparla. En ningún caso se disminuirá el plazo con que cuenta el proveedor para la entrega de la traducción correspondiente, observando la normatividad y procedimientos que resulten aplicables.

VI.2. Lugar. La entrega al proveedor del servicio de los archivos con el contenido para la traducción lo realizará la División de Innovación Educativa de la CES, ubicada en el sótano del Centro Médico Nacional Siglo XXI, Av. Cuauhtémoc 330, esquina con Eje 3 Sur, Col. Doctores, C.P. 06725, México, D.F. en días y horas hábiles.

VI.3. Condiciones de la prestación del servicio. La entrega de los archivos y notificación de fechas de entrega de los contenidos traducidos de las revistas Médica y de Enfermería del IMSS, constará por escrito firmado por la Titular de la División de Innovación Educativa (DIE), validado por el Área de Procesos Editoriales y dirigido al proveedor del servicio o su representante legal, en caso de que este último designe a un tercero para la recepción de dicha información deberá presentarlo por escrito dirigido a la Titular de dicha División, señalando el nombre de la persona y la forma en que esta se identificará.

Los archivos de cada número de las revistas Médica y Enfermería del IMSS, serán entregados al proveedor del servicio en los siguientes formatos:

- Texto y tablas en formato Word.
- Diagramas en Illustrator.
- Fotografías con texto en Photoshop.

El proveedor del servicio en el plazo establecido por la DIE, entregará para su revisión los archivos con los contenidos traducidos en los formatos Word, Illustrator y Photoshop, dicha entrega constará por escrito y firmada por el traductor y representante legal.

Si derivado de la revisión se identifica alguna inconsistencia en el archivo o contenidos traducidos, el Área de Procesos Editoriales notificará mediante oficio o correo electrónico al prestador del servicio para su modificación y/o corrección, el cual contará con un plazo de 5 (cinco) días hábiles para presentar las modificaciones procedentes. En caso de que se requieran modificaciones o correcciones adicionales, se harán las observaciones correspondientes las veces necesarias, hasta su validación, contando cada una de las partes con 2 (dos) días hábiles para realizar comentarios, según corresponda.

Asimismo, para hacer constar la prestación del servicio, por cada número o suplemento de las revistas traducido a satisfacción del IMSS, se emitirá un Acta Entrega-Recepción, suscrita por el Administrador del contrato, validada por la DIE y el APE.

Toda la documentación que emita el proveedor en la que conste el cumplimiento de sus obligaciones, deberá realizarse en hojas membretadas y firmadas por su representante legal, dirigidos al Titular de la Coordinación de Educación en Salud, a la Titular de la División de Innovación Educativa y/o al Jefe del Área de Procesos Editoriales, según corresponda, por lo que deberá de contar con el sello de recepción de las mismas, en el que se identifique la fecha de entrega, asimismo, será validada mediante la firma de la persona encargada de la revisión y supervisión de cada entregable.

VII. Modalidad de la contratación propuesta.

A través de un procedimiento de invitación a cuando menos tres personas a través de CompraNet.

El presente requerimiento contempla una sola fuente de prestación de servicios por el 100% de lo solicitado por cada partida.

El contrato a formalizarse será abierto.

Precio máximo de referencia u oferta subsecuente de descuento: No aplican.

El criterio de evaluación binario.

VIII. Tipo de abastecimiento. El presente requerimiento contempla una sola fuente de prestación del servicio.

IX. Importe de contrato abierto.

Será un monto abierto por el total que resulte de multiplicar el precio unitario ofertado por la cantidad mínima y máxima de palabras establecidas en el numeral VI.1.1. y VI.1.2., respectivamente, más el Impuesto al Valor Agregado.

X. Garantía de los servicios.

Dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la formalización del contrato, por escrito en papel membretado, debidamente firmado por el proveedor o su representante legal, deberá entregar una garantía en la que manifieste que cuenta con los conocimientos y capacidad suficientes para realizar la traducción objeto del presente requerimiento, asimismo, que se compromete a modificar y/o corregir cualquier inconsistencia en el servicio, por errores, defectos en los archivos y/o vicios ocultos, con vigencia de 12 meses a partir de la entrega de cada número o suplemento traducidos de las revistas.

El Instituto a través del administrador del contrato, en un periodo de 3 (tres) días hábiles, a que se haya percatado de la inconsistencia, error, defecto o vicio oculto, lo notificará por escrito al representante legal del proveedor, quien en un plazo máximo de 10 (diez) días naturales, realizará las acciones correspondientes para su atención, asimismo, se obliga a responder por su cuenta y riesgo los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros, con motivo de la prestación del servicio.

XI. Plazo y condiciones de pago.

Se realizarán pagos por cada uno de los números y/o suplementos traducidos, en moneda nacional dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación por parte del proveedor, la representación impresa del comprobante fiscal digital por Internet (CFDI) en la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, ubicada en General Tiburcio Montiel No. 15 (esq. con Gómez Pedraza), Col. San Miguel Chapultepec C.P. 11850 Delegación Miguel Hidalgo, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 13:00 horas. El o los CFDI se presentarán en original reuniendo los requisitos fiscales vigentes, descripción pormenorizada del servicio de acuerdo con lo contratado, precio unitario, subtotal, en su caso I.V.A., importe total, firma del proveedor y del administrador del contrato, número de contrato, número del proveedor, No. de la fianza y nombre de la afianzadora. Anexo a éste, el proveedor estará obligado a entregar la documentación que acredite la prestación del servicio, en la cual el personal responsable de la recepción validará y firmará, indicando nombre, matrícula y firma. Asimismo, deberá presentar copia del contrato, de la garantía del servicio, de la póliza de garantía de cumplimiento del contrato y de la "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", vigente y positiva, en el caso de que se encuentre al corriente de dichas obligaciones, el administrador del contrato la validará, anotando la leyenda "validada por: nombre, firma y fecha".

El Proveedor deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el SAT a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, México D.F., para la validación de dichos comprobantes el Proveedor deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

La recepción del CFDI será a través del Portal de Servicios de Proveedores, y deberán ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente válidas serán procedentes para pago. La representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

En caso de que el proveedor presente su CFDI con errores o deficiencias, estos se le harán saber por parte del Instituto dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El proveedor podrá consultar esta información en la liga: https://201.144.108.83:8443/Pagos_Prov/faces/index.xhtml, la cual permanecerá publicada hasta la fecha de vencimiento que tenía programado el contra recibo. Lo anterior, permitirá que el proveedor a las 72 horas posteriores a la expedición del contra recibo, cuente con la información sobre la procedencia o improcedencia de su trámite.



El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico intrabancario que el Instituto tiene en operación, a menos que el proveedor acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El proveedor acepta que el Instituto le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto se obliga a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal, a nombre del proveedor.

El pago se depositará en la fecha programada para tal efecto, si la cuenta bancaria del proveedor está contratada con BANAMEX, S.A., BANORTE, S.A., HSBC, S.A., SANTANDER, S.A. O SCOTIABANK INVERLAT, S.A., si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, el Instituto realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el centro de compensación bancaria (CECOBAN).

El Proveedor para efectos de transferir los derechos de cobro deberá contar con el consentimiento del Instituto, para lo cual deberá notificarlo por escrito al Instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en caso de que el proveedor celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de nacional financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que el proveedor, reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del Instituto.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar al Instituto por concepto de penas convencionales y/o deducciones por atraso en la entrega o prestación del mismo.

Previo a la entrega de la CFDI, el proveedor deberá acudir al Área de Recursos Financieros, dependiente de la Coordinación de Servicios Administrativos y Mejora de Procesos de la Dirección de Prestaciones Médicas, ubicada en Calle Hamburgo 18, Sótano, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06600, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas, para revisión de la misma y recabar el sello de afectación presupuestal. Para el pago, el proveedor deberá anexar copia del contrato, de la póliza de garantía de cumplimiento, garantía de los bienes y comprobante de entrega de archivos para impresión por parte de la CES.

XII. Porcentaje, número y fechas o plazos de las exhibiciones y amortizaciones de los anticipos que se otorguen.

No se otorgarán anticipos.

XIII. Vigencia.

La vigencia del contrato será a partir de la fecha de formalización al 31 de diciembre de 2016.



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

XIV. Mecanismos de comprobación de la prestación del servicio.

El Área de Procesos Editoriales de la Coordinación de Educación en Salud, será la responsable de dar seguimiento y verificar que los servicios se cumplan de acuerdo a las condiciones y plazos contratados, mediante la revisión y validación de los archivos y documentos que presente el proveedor con los contenidos traducidos, en su caso, de informar a la Coordinación de Educación en Salud y División de Innovación Educativa, los incumplimientos, inconsistencias y/o deficiencias del servicio.

Asimismo, dicha Área, al concluir los servicios o la vigencia del contrato, emitirá un documento dirigido al representante legal del proveedor, en el que señale el porcentaje de los servicios prestados, así como las penas convencionales o deducciones a las que, en su caso, se haya hecho acreedor.

XV. Confidencialidad, propiedad intelectual e industrial. El proveedor se obliga a mantener estricta confidencialidad y secreto respecto de la información que sea de su conocimiento, o que se desarrolle con motivo de las actividades propias del contrato que resulte, por lo que se compromete a utilizar la información únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo, debiendo mantener la confidencialidad aún después de concluido el servicio.

Asimismo, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del Instituto.

La titularidad de los contenidos, resultado de los servicios objeto del presente requerimiento, pertenecen de manera exclusiva al Instituto Mexicano del Seguro Social, así como los derechos de autor que pudieran derivarse de ellos; razón por la cual el Instituto conforme a sus necesidades, podrá hacer uso de los productos desarrollados, para su uso, difusión, explotación, distribución y comercialización, dando el crédito que en su caso le corresponda al proveedor.

Asimismo los derechos patrimoniales que pudieran derivarse de ellos, corresponderán de manera exclusiva al Instituto, el proveedor contratado no estará facultado para su uso, difusión, explotación, distribución y/o comercialización.

XVI. Patentes y/o marcas. El proveedor se obliga para con el Instituto a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio, viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra del Instituto por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio del proveedor, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación del Instituto de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

XVII. Penas convencionales. La aplicación de penas convencionales procederá por atraso en la prestación del servicio, será por cada día de retraso de 2.5% del valor de las traducciones presentadas con atraso, sin considerar el IVA.

XVIII. Deducciones por incumplimiento parcial o prestación deficiente del servicio. El proveedor será sujeto a la aplicación de deducciones, por día, equivalentes al 0.1% (punto uno por ciento) del valor de servicio a entregar, cuando incurra por segunda ocasión en los siguientes supuestos:



- Atraso en la entrega de correcciones o modificaciones, por inconsistencias notificadas por el IMSS.
- Modificaciones y correcciones solicitadas por el IMSS, no atendidas.

XIX. Criterio de evaluación.

Se empleará el método binario, para lo cual las propuestas técnicas se deberán ajustar estrictamente a las características y especificaciones solicitadas y establecidas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones del presente requerimiento.

Lo anterior, toda vez que no se requiere vincular las condiciones que debe cumplir el prestador de los servicios con las características del propio servicio.

Asimismo, las características del servicio se encuentran estandarizadas en el mercado y no es necesario comprobar la capacidad económica, de infraestructura, o equipamiento del prestador del servicio.

Por tales motivos, se considera que no es factible establecer una ponderación a cada uno de requisitos establecidos, siendo esencial que los participantes se apeguen a cada una de las especificaciones y condiciones establecidas.

XX. Representante del Área técnica que asistirá al servidor público que presida la junta de aclaraciones.

Los representantes del área técnica serán el Dr. Manuel Ramiro Hernández Jefe del Área de Procesos Editoriales y/o María Antonieta Castañeda Hernández, Coordinadora de Programas de Enfermería, Editora de la Revista de Enfermería del IMSS.

XXI. Área requirente, técnica y responsable de la administración del contrato.

El área requirente, técnica y responsable de la Administración del contrato es la Coordinación de Educación en Salud, cuyo Titular es el Dr. Salvador Casares Queralt.

Atentamente

Dr. Salvador Casares Queralt
Titular de la Coordinación de Educación en Salud

Handwritten initials and stamp: NMSJ*MRH*MACH

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

**Contrato Número
R6M0111**

ANEXO 3

“PROPUESTA ECONÓMICA”

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **02** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO



Centro de Lenguas Extranjeras y Traducción S.C.
Río Rhin 22-702 Col. Cuauhtémoc, México D.F. Tel. 5535 3085 / 5506 8069
Capacitador Externo STPS Registro Núm. CLE-060831-UW6-0013
R.F.C. CLE060831UW6

PE-001

Propuesta Económica

México D.F., 16 de febrero de 2016

Partida única: Precio unitario por palabra: \$ 0.38

Año	Vol.	N°	Precio Unitario por palabra	Rango de palabras a traducir		Importe	
				Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
		1	\$0.38	45,000	50,000	\$17,100.00	\$19,000.00
		2	\$0.38	45,000	50,000	\$17,100.00	\$19,000.00
		3	\$0.38	45,000	50,000	\$17,100.00	\$19,000.00
		4	\$0.38	45,000	50,000	\$17,100.00	\$19,000.00
2016	54	S1	\$0.38	35,000	40,000	\$13,300.00	\$15,200.00
		S2	\$0.38	35,000	40,000	\$13,300.00	\$15,200.00
		5	\$0.38	45,000	50,000	\$17,100.00	\$19,000.00
		S3	\$0.38	35,000	40,000	\$13,300.00	\$15,200.00
2017	55	6	\$0.38	45,000	50,000	\$17,100.00	\$19,000.00
		1	\$0.38	45,000	50,000	\$17,100.00	\$19,000.00
SUB TOTAL						\$159,600.00	\$178,600.00
IVA						\$ 25,536.00	\$ 28,576.00
Total						\$185,136.00	\$207,176.00

TOTAL DE LA PROPUESTA PARA REVISTA MÉDICA MONTO MÍNIMO SIN IMPUESTOS INCLUIDOS: \$159,600.00 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MN).

TOTAL DE LA PROPUESTA PARA REVISTA MÉDICA MONTO MÁXIMO SIN IMPUESTOS INCLUIDOS: \$178,600.00 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MN).



Centro de Lenguas Extranjeras y Traducción S.C.
Río Rhu 22-702 Col. Cuauhtémoc, México D.F. Tel. 5535 3085 / 5546 8069
Capacitador Externo ST3 Registro Num. CLE-060031-UW6-0013
R.F.C. CLE060831UW6

PE-002

Año	Vol.	N°	Precio Unitario por palabra	Rango de palabras a traducir		importe	
				Mínimo	Máximo	Mínimo	Maximo
		1	\$0.38	25,000	35,000	\$ 9,500.00	\$13,300.00
2016	24	2	\$0.38	25,000	35,000	\$ 9,500.00	\$13,300.00
		3	\$0.38	25,000	35,000	\$ 9,500.00	\$13,300.00
2017	25	1	\$0.38	25,000	35,000	\$ 9,500.00	\$13,300.00
SUB TOTAL						\$38,000.00	\$63,200.00
IVA						\$ 6,080.00	\$ 8,512.00
Total						\$44,080.00	\$61,712.00

TOTAL DE LA PROPUESTA PARA REVISTA DE ENFERMERÍA MONTO MÍNIMO SIN IMPUESTOS INCLUIDOS: \$38,000.00 (TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MN).

TOTAL DE LA PROPUESTA PARA REVISTA DE ENFERMERÍA MONTO MÁXIMO SIN IMPUESTOS INCLUIDOS: \$63,200.00 (CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MN).

GRAN TOTAL DE LA PROPUESTA PARA LAS REVISTAS MÉDICA Y DE ENFERMERIA MONTO MÍNIMO: \$197,600.00 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MN).

GRAN TOTAL DE LA PROPUESTA PARA LAS REVISTAS MÉDICA Y DE ENFERMERIA MONTO MÁXIMO: \$231,800.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MN).

LOS PRECIOS OFERTADOS SON FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

ATENTAMENTE

Representante Legal
JUAN MANUEL MARTINEZ LUVIANO